ANEXO MODIFICATORIO - OTROSÍ ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 2 AL CONTRATO ELECTRONICO MENOR CUANTÍA SA-MC-ACC-001-2024 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA Y LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA IDENTIFICADO CON NIT. 860.518.504-5 Y CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS DOS SEDES DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, ESTO ES EN LA CALLE 24 A NO. 43B – 19 (SEDE ADMINISRATIVA) Y EN LA CALLE 24 NO. 43 A – 42 (SEDE DE ATENCIÓN AL USUARIO), ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE LE CORRESPONDIERE SALVAGUARDAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O CONVENCIONAL.

Entre los suscritos: **WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.378.477 expedida en Gachetá - Cundinamarca, en su calidad de Gerente General de la Agencia Catastral de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No. 003046 del 28 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No. 000006 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 427 del 25 de septiembre del 2020, actuando en nombre y representación de la Agencia Catastral de Cundinamarca, con NIT 901421041-7, quien para los efectos del presente anexo de clausulado del Otrosí Adición y Modificatorio 01 se denominará **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, por una parte; y por la otra**, COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA,** identificado con NIT. 860.518.504-5, cuyo representante legal es el señor **FRANCISCO JAIR DELGADO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.227.032 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente OTRO SÍ se denominará **EL CONTRATISTA** y quien declara bajo la gravedad de juramento no incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal**,** hemos acordado celebrar el presente otrosí Adición y Prorroga **No.2** al **CONTRATO DE MENOR CUANTÍA NO. SA-MC-ACC-001-2024**, previas las consideraciones que se exponen a continuación: **1)** Que el quince (15) de marzo de 2024, las partes suscribieron el CONTRATO DE MENOR CUANTÍA NO. SA-MC-ACC-001-2024 cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS DOS SEDES DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, ESTO ES EN LA CALLE 24 A NO. 43B – 19 (SEDE ADMINISRATIVA) Y EN LA CALLE 24 NO. 43 A – 42 (SEDE DE ATENCIÓN AL USUARIO), ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE LE CORRESPONDIERE SALVAGUARDAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O CONVENCIONAL. 2)** Que el quince (15) de marzo del 2024, las partes suscribieron el acta de inicio. **3)** Que el Contrato de menor cuantía No. SA-MC-ACC-001-2024, se pactó por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($266.172.832) M/CTE.** y demás impuestos departamentales que se causen con ocasión a la celebración y ejecución del presente contrato, incluidos demás impuestos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000017 del 12 de febrero de 2024, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Agencia Catastral de Cundinamarca. Rubro: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; Código del rubro: 2.1.2.02.02.008/9999/999-10100_01. **4)** Que el CONTRATO DE MENOR CUANTÍA NO. **SA-MC-ACC-001-2024**, estableció un plazo de ejecución del contrato por un término de NUEVE (09) MESES Y ONCE

ANEXO MODIFICATORIO - OTROSÍ ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 2 AL CONTRATO ELECTRONICO MENOR CUANTÍA SA-MC-ACC-001-2024 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA Y LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA IDENTIFICADO CON NIT. 860.518.504-5 Y CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS DOS SEDES DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, ESTO ES EN LA CALLE 24 A NO. 43B – 19 (SEDE ADMINISRATIVA) Y EN LA CALLE 24 NO. 43 A – 42 (SEDE DE ATENCIÓN AL USUARIO), ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE LE CORRESPONDIERE SALVAGUARDAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O CONVENCIONAL.

(11) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (15 de marzo de 2024), hasta el 25 de diciembre de 2024. **5)** Que el 09 de octubre de 2024, se realizó la primera Modificación y Adición al contrato NO. **SA-MC-ACC-001-2024**, conforme a la solicitud realizada por el **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E),** mediante oficio de fecha 08 de octubre de 2024, por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($36.080.885),** y modificación de contrato incluyendo la sede de Manta de la Entidad para el servicio de vigilancia. **6)** Que el supervisor del contrato, **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E),** mediante oficio de fecha 24 de diciembre de 2024, solicitó la adición por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 42.469.255),** y prórroga por el termino de UN (1) MES, en razón al siguiente argumento en materia Técnica, Administrativa y Financiera: "***5.1***. ***Jurídica:*** *Con base en las disposiciones del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 5 de julio de 2016, expediente 2278, con ponencia de Germán Bula Escobar, precisó el límite de orden temporal para modificar los contratos estatales de la siguiente forma: "La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado". En el mismo sentido el Consejo de Estado, Secc. 5ª, Rad. 3171 de 24 de agosto de 2013, C. P. Darío Quiñones Pinilla. "(…) La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente". Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.* ***5.2 Técnica:*** *La solicitud de la presente modificación obedece a la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de vigilancia en las sedes de la Agencia catastral de Cundinamarca ubicadas en Bogotá D.C. y Manta, la cual es indispensable para la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes, al igual que de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Agencia Catastral de Cundinamarca o por los cuales es legalmente responsable, en cumplimiento de las obligaciones le asisten a la Entidad. La modificación del presente contrato no afecta la seguridad jurídica ni el principio de planeación establecido dentro del régimen de contratación pública. Que de lo anterior, se cuenta con la viabilidad financiera por cuanto existen los recursos presupuestales necesarios y suficientes amparado en los Certificados de Disponibilidad presupuestal (para las Sedes de Bogotá) No. 2024000487 del 23 de diciembre de 2024 por valor de VEINTIOCHO MILLONOES QUINIENTOS*

ANEXO MODIFICATORIO - OTROSÍ ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 2 AL CONTRATO ELECTRONICO MENOR CUANTÍA SA-MC-ACC-001-2024 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA Y LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA IDENTIFICADO CON NIT. 860.518.504-5 Y CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS DOS SEDES DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, ESTO ES EN LA CALLE 24 A NO. 43B – 19 (SEDE ADMINISRATIVA) Y EN LA CALLE 24 NO. 43 A – 42 (SEDE DE ATENCIÓN AL USUARIO), ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE LE CORRESPONDIERE SALVAGUARDAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O CONVENCIONAL.

NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($ 28.509.170), clase: ***Funcionamiento****, Rubro: 2.1.2.02.02.008/9999/999-10302_01, Detalle: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. (y para la sede de Manta) No. 2024000488 del 23 de diciembre de 2024 por valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 13.960.085), clase:* ***Inversión,*** *Rubro: 2.3.2.02.02.008/6385/20240042501430406016_01, Detalle: Proyecto – Fortalecimiento de la gestión catastral multipropósitos en los municipios de la jurisdicción de la Agencia Catastral de Cundinamarca, Producto – Servicio de actualización catastral con enfoque multipropósito; los cuales no supera el 50% del valor del contrato inicial. La solicitud de adición No. 2 al contrato de menor cuantía de prestación de servicios No.* ***SA-MC-ACC-001-2024****, se adelanta con el cumplimiento a los principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, así: Transparencia: Dentro del marco normativo que corresponde para la selección del contratista, se adelantó proceso de selección abreviada de menor cuantía No. No. SA-MC-ACC-001-2024, que dio lugar al contrato* ***SA-MC-ACC-001-2024****. Economía: Se cumplieron y establecieron los procedimientos y etapas estrictamente necesarios que aseguraron la selección objetiva de la propuesta más favorable. Se señalaron términos preclusivos y perentorios en las diferentes etapas de selección. Responsabilidad: Se ha dado cumplimiento a los fines de la contratación vigilando la correcta ejecución del objeto contractual, a través del Supervisor del contrato. Por lo tanto, se han protegido los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.* ***5.3. ECONÓMICO:*** *Se precisa que la adición y prorroga, está a cargo de la Agencia Catastral de Cundinamarca, por cuanto a ésta le compete el tema del caso y cuenta con los recursos para dicho trámite. La solución que presenta la Agencia Catastral de Cundinamarca es la de suscribir una adición y prórroga del contrato de menor cuantía de prestación de servicios. Al contratista se le exigirá ampliar la garantía exigida en el contrato inicial para efectos de respaldar la adición y ejecución del contrato. La Agencia Catastral de Cundinamarca, cancelará el valor total de la presente adición, de la siguiente manera: Un (01) pago por valor de* ***CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 42.469.255),*** *(el cual corresponde al servicio de vigilancia de las sedes de Bogotá por valor de $ 28.509.170 y Sede Manta $ 13.960.085) y se pagará conforme a lo establecido en el numeral 07 del estudio previo y literal C (forma de pago) del pliego de condiciones definitivo, respetando el valor ofertado forma mensual, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la correcta presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas a través de la certificación de cumplimiento de los servicios a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; la factura será acompañada de la correspondiente certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de las obligaciones en seguridad social, específicamente en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, ARL y parafiscales. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Se solicita para la legalización de la presente adición y modificación No. 1 al contratista* ***COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA****, identificado con NIT. 860.518.504-5, cuyo representante legal es el señor* ***FRANCISCO JAIR DELGADO RAMIREZ****, identificado con la*

ANEXO MODIFICATORIO - OTROSÍ ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 2 AL CONTRATO ELECTRONICO MENOR CUANTÍA SA-MC-ACC-001-2024 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA Y LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA IDENTIFICADO CON NIT. 860.518.504-5 Y CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS DOS SEDES DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, ESTO ES EN LA CALLE 24 A NO. 43B – 19 (SEDE ADMINISRATIVA) Y EN LA CALLE 24 NO. 43 A – 42 (SEDE DE ATENCIÓN AL USUARIO), ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE LE CORRESPONDIERE SALVAGUARDAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O CONVENCIONAL.

cédula de ciudadanía No. 3.227.032 de Bogotá D.C., la ampliación en valor de las garantías a favor y satisfacción del contratante: LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, NIT: 901421041-7, de la póliza ***C- 100082190*** *expedida por la SEGUROS MUNDIAL., con los mismos amparos allí estipulados. Lo anterior para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del presente proceso de adición y prorroga No. 2. Cabe señalar que a la fecha de solicitud de la adición y prorroga, la superintendencia de vigilancia y seguridad privada no ha expedido una nueva circular de tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en vigencia 2025, por lo anterior, se encuentra vigente la circular de tarifas mínimas No. 20231300001105. En consideración a lo expuesto anteriormente, esta supervisión ha determinado, que la necesidad que soporta la celebración de la modificación del contrato aún persiste y en consecuencia se hace necesario solicitar su adición, prórroga en los términos que han sido sustentados en el presente documento."* **7)** Que en consideración a la justificación presentada por el supervisor del contrato **SA-MC-ACC-001-2024** y en razón a que se requiere seguir contando con la prestación ininterrumpida del servicio de vigilancia para el desarrollo normal de la Agencia Catastral de Cundinamarca, se considera procedente la suscripción del presente otrosí No. 2. **8)** Que previa aprobación y justificación del presente otrosí, la Subgerencia Administrativa y Financiera expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. (para las Sedes de Bogotá) **No. 2024000487 del 23 de diciembre de 2024** por valor de VEINTIOCHO MILLONOES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($ 28.509.170), clase: Funcionamiento, Rubro: 2.1.2.02.02.008/9999/999-10302_01, Detalle: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. (y para la sede de Manta) **No. 2024000488 del 23 de diciembre de 2024** por valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 13.960.085), clase: Inversión, Rubro: 2.3.2.02.02.008/6385/20240042501430406016_01, Detalle: Proyecto – Fortalecimiento de la gestión catastral multipropósitos en los municipios de la jurisdicción de la Agencia Catastral de Cundinamarca, Producto – Servicio de actualización catastral con enfoque multipropósito. **9)** Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos restantes del mismo. **10)** Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. **11)** Que para la fecha de solicitud de la adición y prorroga, la superintendencia de vigilancia y seguridad privada no ha expedido una nueva circular de tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en vigencia 2025, es decir, se encuentra vigente la circular de tarifas mínimas No. 20231300001105. **12)** Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA- PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios No. **SA-MC-ACC-001-2024**, por el término de **UN (1) MES**, contados a partir del veintiséis (26) de diciembre 2024.

SEGUNDA- ADICION: La Agencia Catastral de Cundinamarca, adicionara un valor total de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL**

ANEXO MODIFICATORIO - OTROSÍ ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 2 AL CONTRATO ELECTRONICO MENOR CUANTÍA SA-MC-ACC-001-2024 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA Y LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA IDENTIFICADO CON NIT. 860.518.504-5 Y CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS DOS SEDES DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, ESTO ES EN LA CALLE 24 A NO. 43B – 19 (SEDE ADMINISRATIVA) Y EN LA CALLE 24 NO. 43 A – 42 (SEDE DE ATENCIÓN AL USUARIO), ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE LE CORRESPONDIERE SALVAGUARDAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O CONVENCIONAL.

DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 42.469.255), al presente contrato, incluyendo IVA y demás impuestos departamentales que se causen con ocasión a la celebración y ejecución de la presente adición y prorroga**,** incluidos demás impuestos a que haya lugar, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal (para las Sedes de Bogotá) **No. 2024000487 del 23 de diciembre de 2024** por valor de VEINTIOCHO MILLONOES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($ 28.509.170), clase: Funcionamiento, Rubro: 2.1.2.02.02.008/9999/999-10302_01, Detalle: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. (y para la sede de Manta) **No. 2024000488 del 23 de diciembre de 2024** por valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 13.960.085), clase: Inversión, Rubro: 2.3.2.02.02.008/6385/20240042501430406016_01, Detalle: Proyecto – Fortalecimiento de la gestión catastral multipropósitos en los municipios de la jurisdicción de la Agencia Catastral de Cundinamarca, Producto – Servicio de actualización catastral con enfoque multipropósito.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA deberá informar al supervisor de la Agencia Catastral de Cundinamarca, la circular expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el cual actualiza las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en vigencia 2025 y la entidad deberá realizar los ajustes correspondientes.

TERCERA- FORMA DE PAGO: La Agencia Catastral de Cundinamarca, cancelará el valor total de la presente adición, de la siguiente manera: Un (01) pago por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 42.469.255),** (el cual corresponde al servicio de vigilancia de las sedes de Bogotá por valor de $ 28.509.170 y Sede Manta $ 13.960.085) y se pagará conforme a lo establecido en el numeral 07 del estudio previo y literal C (forma de pago) del pliego de condiciones definitivo, respetando el valor ofertado forma mensual, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la correcta presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas a través de la certificación de cumplimiento de los servicios a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; la factura será acompañada de la correspondiente certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de las obligaciones en seguridad social, específicamente en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, ARL y parafiscales. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

CUARTA. GARANTIAS De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** solicita

ANEXO MODIFICATORIO - OTROSÍ ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 2 AL CONTRATO ELECTRONICO MENOR CUANTÍA SA-MC-ACC-001-2024 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA Y LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA IDENTIFICADO CON NIT. 860.518.504-5 Y CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS DOS SEDES DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, ESTO ES EN LA CALLE 24 A NO. 43B – 19 (SEDE ADMINISRATIVA) Y EN LA CALLE 24 NO. 43 A – 42 (SEDE DE ATENCIÓN AL USUARIO), ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE LE CORRESPONDIERE SALVAGUARDAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O CONVENCIONAL.

para la legalización de la presente adición y prórroga la actualización de las garantías a favor y satisfacción del contratante: **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, NIT: 901421041-7,** de la póliza, con los mismos amparos allí estipulados. Lo anterior para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del presente proceso de prórroga.

QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas y estipulaciones del contrato de menor cuantía No. **SA-MC-ACC-001-2024**, que no hayan sido modificadas y aclaradas, continúan vigentes tal como se pactaron inicialmente y su exigibilidad continua.

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí No. 2 se considera perfeccionado con la aprobación por las partes en la plataforma secop II requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Nota: EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Laura Daniela Ruiz Serrato – Abogada Contratista
Revisó: Milton Arley Garzón Herrera-Abogado Contratista
Aprobó: William Eduardo Rozo Vargas – Gerente General